

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: SANTOS EDUARDO LATORRE  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES.

Rad.: No. 110014105011-2019-00271-01

Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 2020  
Hora: 11:00 AM

AUDIENCIA EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

A la presente audiencia fijada en auto del 4 de noviembre de 2020, comparecen:

APODERADO DEL DEMANDANTE: DR. LUIS CARLOS GIRON AGUIRRE.  
APODERADA DE COLPENSIONES: DIANA JOHANNA BUITRAGO RUGE.

AUTO

Se reconoce personería para actuar en estas diligencias al Dr. Luis Carlos Girón Aguirre, como apoderado sustituto del señor Santos Eduardo Latorre y a la Dra. Diana Johanna Buitrago Ruge como apoderada sustituta de Colpensiones, conforme a los poderes allegados previamente a la audiencia.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

EL OBJETO LA AUDIENCIA: Estudiar en el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante, señor SANTOS EDUARDO LATORRE, la sentencia proferida el 20 de MAYO de 2020 por el juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales, por haberle sido desfavorable en los términos dispuestos por la H. Corte Constitucional en sentencia C-424 de 8 de julio de 2015 donde se declaró condicionalmente exequible el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que expongan sus alegatos de conclusión.

Efectuado lo anterior, procede el Despacho a emitir la siguiente sentencia:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 20 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bfed6b09edfd09b3d442de6ca5d7eff14b87ba6c41602c9d0f1caf5  
ef08f60fd**

Documento generado en 01/12/2020 09:22:12 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**